

LEY N° 2393
LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Donase, a favor de la Municipalidad de Puerto Esperanza, el inmueble de propiedad fiscal, individualizado como sobrante fiscal, lote “C”, parte del lote 1, proveniente de plano de mensura N° 19431, con superficie de 83 hectáreas 89 áreas – 66 centiáreas, ubicado en el Municipio de Puerto Esperanza, Departamento Iguazú. Nomenclatura Catastral: Departamento 09 – Municipio 32 – Sección 02 – Chacra 000 – Manzana 000 – Parcela 72-A. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble en Folio Real, Departamento Iguazú (9), Matrícula 4349. Con destino a la instalación de una fábrica de mosaicos: una fábrica de ladrillos; una granja comunitaria; viviendas para el personal obrero que se desempeñará en las actividades que generarán los emprendimientos programados; construcción de: sala de primeros auxilios, escuela primaria y centro comunitario.-

Artículo 2º: Por Escribanía de Gobierno se efectuarán los trámites conducentes a la transferencia de dominio.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas,
a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG
SECRETARIO
Honorable Cámara de Representantes